

APÉNDICE 2 AL ANEXO I  
DECLARACIÓN DE ORIGEN

1. La declaración de origen referida en el Artículo 19, tendrá la siguiente redacción (sin las notas al pie):

*Versión en inglés*

“The exporter of the products covered by this document (authorisation No ...<sup>1</sup>) declares that, except where otherwise clearly indicated, these products are of ...<sup>2</sup> preferential origin.”

.....  
(Place and date)<sup>3</sup>

.....  
(Signature of the exporter; in addition the name of the person signing the declaration has to be indicated in clear script)<sup>4</sup>

*Versión en español*

“El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización No...<sup>1</sup>) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial...<sup>2</sup>.”

.....  
(Lugar y fecha)<sup>3</sup>

.....  
(Firma del exportador; adicionalmente el nombre de la persona que firma la declaración debe ser escrita de manera clara)<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Si la declaración de origen es completada por un exportador autorizado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20, el número de autorización del exportador autorizado deberá consignarse en este espacio. Cuando la declaración de origen no sea completada por un exportador autorizado, deberán omitirse las palabras entre paréntesis o deberá dejarse el espacio en blanco.

<sup>2</sup> El origen del producto deberá indicarse en este espacio (Costa Rica; Islandia; Noruega; Panamá o Suiza). El uso de los códigos Alpha-ISO-2 es permitido (CR; IS; NO; PA or CH). Puede hacerse referencia a una columna específica de la factura en la que el país de origen de cada producto sea referido.

<sup>3</sup> Estas indicaciones podrán omitirse si el propio documento contiene ya la información.

<sup>4</sup> Un exportador autorizado no está obligado a firmar la declaración de origen. Ver Artículo 20.

2. Una declaración de origen será completada en inglés o español, en forma legible y permanente.

---